



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO
Res.MEN 014915 - 02 AGO 2022
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° 183
30 SEP 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS DERECHOS PECUNIARIOS QUE COBRA LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO POR RAZONES ACADÉMICAS”

El Consejo Superior de la Universidad del Quindío, en ejercicio de las facultades legales, otorgadas en la Ley 30 de 1992 y las Estatutarias, especialmente la conferida en el numeral 6 y 24 del Artículo 28 del Acuerdo N° 005 del 28 de febrero de 2005, y

CONSIDERANDO:

- A. Que la autonomía universitaria es una facultad reconocida mediante la Constitución Política, que se traduce en el reconocimiento que el constituyente hizo de la libertad jurídica que tienen las instituciones de educación superior destacadas como universidades, para autogobernarse y autodeterminarse, en el marco de las limitaciones que el mismo ordenamiento superior y la ley les señalen.
- B. Que a través de la autonomía las universidades pueden cumplir la misión y objetivos que les son propios y contribuir al avance y apropiación del conocimiento del Derecho Universitario.
- C. Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 69 señala: “Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley”.
- D. Que la Ley 30 de 1992 por la cual se organiza el servicio público de educación superior, reconoce en sus artículos 28 y 29 que es un ejercicio propio de las instituciones de educación superior, el organizar las actividades de formación y el crear y desarrollar sus programas académicos.
- E. Que las directivas universitarias deben proporcionar los elementos teóricos, administrativos y legales a todas las instancias institucionales para llevar a cabo el cumplimiento de los objetivos misionales.
- F. Que es facultad del honorable Consejo Superior expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la Universidad, al igual que el fijar el valor de las matrículas y derechos complementarios que deban pagar los estudiantes de pregrado y posgrado de la universidad, conforme con lo dispuesto en el artículo 28, numeral 6 y 24 respectivamente, del Acuerdo No. 005 del 28 de febrero de 2005 (Estatuto General).
- G. Que el artículo 22 de la Ley 30 de 1992 establece los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las universidades.
- H. Que el Acuerdo del Consejo Académico número 054 del 30 de julio de 1998, estableció los costos para los estudiantes especiales contemplados en el estatuto estudiantil y se hace necesario actualizar estos costos, simplificando los correspondientes a las demás modalidades como distancia y virtual.
- I. Que según el Acuerdo del Consejo Superior número 066 del año 2000, en sus artículos 9, 36, 49, 51, 54, 71, 93 y 94, se determina el cumplimiento de un pago por derecho pecuniario para realizar un proceso académico específico.





UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO.
Res. MEN 014915 - 02 AGO 2022
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° 00-183
30 SEP 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS DERECHOS PECUNIARIOS QUE COBRA LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO POR RAZONES ACADÉMICAS”

- J. Que mediante Acuerdo del Consejo Superior no. 093 del 19 de mayo de 2020, se establecieron y actualizaron los derechos pecuniarios que cobra la Universidad del Quindío por razones académicas.
- K. Que se han revisado los conceptos y derechos pecuniarios que han sido aprobados en anteriores actos administrativos para programas de posgrado y bajo el principio de unidad de materia y con el fin de consolidarlos en un solo acto administrativo deben ser relacionados en el presente acuerdo.
- L. Que la simplificación normativa en el establecimiento de tarifas relacionadas con los derechos académicos que cobra la Universidad del Quindío, se justifica legalmente en el principio de unidad de materia, consagrado en el artículo no. 158 de la Constitución Política de Colombia, el cual establece que las leyes deben referirse a un mismo asunto, con el fin de evitar dispersión normativa. Este principio, junto con el mandato de simplificación administrativa contenido en la Ley 962 de 2005, busca garantizar la seguridad jurídica, evitando la existencia de normas contradictorias o confusas que afecten la claridad en la determinación de los costos académicos. De esta manera, se promueve la transparencia y la certeza jurídica, asegurando que las tarifas sean establecidas de manera uniforme y coherente, conforme con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
- M. Que mediante la Resolución no. 3004 del 7 de abril del 2017 la Universidad del Quindío estableció el valor de la inscripción para la Especialización en Pediatría.
- N. Que a través de la Resolución no. 12925 del 23 de mayo de 2024 la Universidad del Quindío determinó el valor de la inscripción para la Especialización en Medicina Interna.
- O. Que la automatización y eficiencia operativa en la generación de los certificados de notas y constancias de estudio que expide la Oficina de Admisiones y Registros, ha permitido eliminar o reducir significativamente el uso de recursos físicos, como papel, impresión y almacenamiento. Además, se han optimizado los tiempos de respuesta al automatizar procesos que, tradicionalmente, requerían intervención manual. Esto se alinea con el Decreto 2106 de 2019 y el Marco Integral de Planeación y Gestión (MIPG), que establece lineamientos para la simplificación y automatización de trámites, promoviendo la reducción de costos y tiempos administrativos en las entidades públicas.
- P. Que en atención al considerando anterior, resulta procedente estandarizar el costo de la expedición de los certificados de notas y constancias de estudio para estudiantes activos, inactivos y graduados. Con ello, se elimina el cobro específico de los certificados de notas por semestre, tal como lo establece el ACS no. 093 de 2020.

